



01.II.2.2 Deporte

2.2.1

Las exigencias de los clubes deportivos para otorgar la carta de libertad

Por todos es conocida la sanción impuesta por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) al FC. Barcelona en relación a infracciones en la normativa sobre fichajes de menores, así como la iniciación de otros expedientes al respecto a diferentes clubes españoles.

Si bien dichos expedientes al parecer se refieren en la mayoría de los casos a menores de origen extracomunitarios, esta cuestión referidas en términos generales a “menores” ya fue tratada por esta Defensoría en anterior Informe Anual, y así indicábamos que procedimos a iniciar actuaciones de oficio en el expediente de queja 12/511 ante las diferentes denuncias de padres por la actuación de los clubes de fútbol base que dificultaban la salida de jugadores al dar la baja de la licencia federativa.

Inicialmente fuimos informados por la Federación Andaluza de Fútbol, que la exigencia de una contraprestación por parte de los clubes de fútbol era algo que se encontraba amparado en la propia normativa federativa, siendo el espíritu de la norma el compensar a los clubes por los gastos de formación.

No obstante, desde dicha Federación se nos traslado que, compartiendo nuestra inquietud ante una posible mercantilización del deporte en edades tan tempranas, se encontraban en proceso de modificación los Reglamentos Federativos. Y así, en un posterior informe se nos comunicó la supresión del artículo que daba soporte reglamentario a dichas peticiones económicas por parte de los clubes a jugadores menores (art. 208), estableciendo el vigente artículo 105.2 que «En ningún caso, la carta de libertad podrá estar sujeta a condición alguna, y si constara alguna se tendrá por no puesta».

Dicha modificación normativa daba respuesta en buena medida a la problemática que inicialmente se nos planteaba, si bien con ocasión del último informe de la Federación se nos comunicaba que en Asamblea General Ordinaria de Julio de 2001, fue aprobado el “Reglamento del Menor”, si bien se condicionaba su puesta en vigor a su aprobación por el resto de Federaciones Autonómica con objeto de no causar un posible agravio comparativo al fútbol andaluz.

Toda vez que dicho Reglamento contenía otras cuestiones que se nos antojaban de gran relevancia en la formación integral de los menores, y que pese al tiempo transcurrido tenía plena aplicación hoy en día, se acordó trasladar dicha cuestión a la Defensoría del Pueblo del Estado con objeto de que tomara conocimiento del asunto y, en su caso, valorara la posibilidad de intervenir en la cuestión a nivel nacional.

A este respecto, a la fecha de elaboración del presente informe anual está siendo valorada por dicha Defensoría del Pueblo la reanudación de las actuaciones realizadas en su momento ante la Real Federación Española de Fútbol y el Consejo Superior de Deportes.